

SALA DE PRENSA
153 -
Actualizar
reglas fiscales
territoriales es
inaplazable
para apoyar la
descentralización,
concluye
estudio de la
Contraloría



Sala de Prensa		→
Boletines de Prensa		→
Registros de Prensa	Contraloría Comunicado de Prensa	→
Eventos		Escucha el comunicado
Multimedia	153 - Actualizar reglas fiscales territoriales es, inaplazable para apoyar la descentralización, concluye estudio de la Contraloría General	
Todo Bajo Control		→

- *La Ley 358 de 1997 y la Ley 617 de 2000 impusieron reglas fiscales a los entes territoriales. Fueron cruciales para controlar la deuda y los gastos excesivos; sin embargo, se considera necesario actualizarlas para adaptarlas a las nuevas realidades y promover una gestión financiera más eficiente y flexible.*
- *El estudio de la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas Públicas evidenció que la rigidez de estas normas y su prolongada vigencia, junto con las crecientes necesidades de las entidades territoriales, han llevado a prácticas de “contabilidad creativa.”*
- *Se contabilizan como gastos de inversión los contratos de prestación de*

servicios, que deberían clasificarse como gastos de funcionamiento, lo que ha inflado significativamente el rubro de inversiones.

- *El estudio fue presentado en un evento académico que tuvo lugar en el Auditorio de la Universidad de Cali y fue instalado por el Contralor General de la República, que insistió en la necesidad de profundizar y acentuar la descentralización e hizo un llamado para que los mandatarios locales superen sus diferencias a nivel nacional y local y “Nada tienen que ver las diferencias políticas, y lo quiero llamar por el nombre propio, que pueda tener el presidente de la República con determinados mandatarios locales para que eso vaya a afectar el desarrollo de determinadas regiones. Y lo quiero decir con toda la contundencia y con toda la energía frente al tema, debe existir entendimiento para que las obras y el desarrollo regional no se vayan a ver afectados por esa circunstancia”, enfatizó el Contralor Carlos Hernán Rodríguez Becerra.*
- *La gobernadora del Valle, Dillian Francisca Toro, dijo que los entes territoriales no tienen la autonomía política que deberían tener y se enfrentan a limitaciones en materia de endeudamiento y en el marco fiscal.*
- *“Con la Constitución de 1991, nos entregaron más responsabilidades a los alcaldes y gobernadores, pero el problema es que no nos dieron los recursos que requeríamos. Nos deberían estar llegando más”, indicó por su parte el alcalde de Cali, Alejandro Eder.*

Cali (Valle), 8 de agosto de 2024.- La Contraloría General de la República realizó un estudio sobre la evolución y los resultados de las principales reglas fiscales vigentes para las entidades territoriales (departamentos y municipios), en el cual se concluyó que es necesario evaluar la posible reestructuración de la denominada Ley de Semáforos (Ley 358 de 1997) y la Ley de Categorización Territorial (Ley 617 de 2000).

Las reglas fiscales territoriales fueron adoptadas a finales de los años 90 para enfrentar el sobreendeudamiento de las entidades territoriales. El estudio concluye que, aunque estas reglas han sido efectivas para contener los problemas de sostenibilidad de la deuda territorial y el excesivo crecimiento de los gastos de funcionamiento, su rigidez actual limita la capacidad de departamentos y municipios para realizar el gasto público necesario en sus regiones.

Por lo tanto, el ente de control considera de suma importancia revisar y actualizar estas reglas fiscales, en el contexto de la discusión actual sobre un nuevo modelo de descentralización y su financiación en Colombia

Leyes analizadas por la Contraloría

La Ley 358 de 1997, conocida como la “Ley de Semáforos”, estableció que la deuda territorial no podría exceder la capacidad de pago de las entidades, definida como el flujo de ahorro operacional suficiente para cubrir anualmente el servicio de la deuda y dejar un remanente para financiar inversiones. Esta ley impuso la “Regla de Oro”, que exige que los nuevos créditos se destinen exclusivamente a financiar gastos de inversión, evitando así que los gastos corrientes se financien mediante endeudamiento.

Por otro lado, la Ley 617 de 2000 restringió los gastos de funcionamiento territoriales, estableciendo límites según un sistema de categorización departamental y municipal.

Problemas de las reglas fiscales territoriales

A pesar de la efectividad de las reglas fiscales, la Contraloría General considera que estas normas han generado efectos indeseables que deben y pueden ser corregidos con una fórmula adaptada a las realidades fiscales y financieras actuales de las entidades territoriales.

La estipulación de reglas rígidas y universales, como la Ley 358 de 1997, sin cláusulas de escape, impide a las entidades territoriales enfrentar eventos adversos repentinos y acometer las inversiones necesarias para su desarrollo socioeconómico, especialmente ante la imposibilidad de acudir al crédito. Esto se evidenció claramente durante la pandemia del COVID-19.

“No cabe duda de que la regla fiscal de contención del endeudamiento territorial necesita ser modificada para hacerla más flexible y menos exigente, de modo que los gobernantes territoriales puedan utilizar los recursos del crédito para financiar inversiones productivas que beneficien tanto a la generación actual como a las futuras, compartiendo el costo entre ambas” sostiene el estudio de la CGR.

Contabilidad creativa e incremento de los contratos de prestación de servicios

El estudio sobre las reglas fiscales territoriales destaca la posibilidad de que la Ley 617 de 2000 haya inducido a procesos de contabilidad creativa que permitieron cumplir con el mandato legal de manera artificial.

La Contraloría General encontró que los gastos de personal, realizados mediante contratos de prestación de servicios, se registran como gastos de inversión. Este artificio contable permite disminuir los gastos de funcionamiento mientras se aumentan los de inversión.

El análisis subraya que, aunque existen razones para registrar los contratos de prestación de servicios como funcionamiento o inversión, es necesario un debate profundo que promueva la formalización del empleo, no solo en los territorios sino en todo el Estado colombiano. “Si el Estado colombiano no es capaz de ceñirse a las normas laborales para contratar a los trabajadores conforme a la ley, no tendrá la autoridad moral para exigirle al sector privado”, advierte el organismo de control.

La CGR destaca la necesidad, en el marco de la revisión actual del modelo de descentralización en Colombia, de discutir la formulación y adopción de una nueva generación de reglas fiscales que se adapten a las nuevas realidades y desafíos de los territorios. En su momento, la prioridad era controlar los altos niveles de endeudamiento y sus efectos desestabilizadores. Ahora, el objetivo es fortalecer fiscal, financiera e

institucionalmente a las entidades territoriales, para que puedan proveer de manera efectiva bienes y servicios públicos y tengan la autonomía necesaria para decidir sobre sus asuntos más apremiantes y cercanos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lunes a viernes: 8:00 a.m. - 5:00 p.m.

Dirección: Carrera 69 No 44-35, Bogotá, Colombia

[Localización Física de las sedes nacionales](#)

Código postal: 111071

PBX: (+57) 601 518 7000 / FAX: (+57) 601518 7001

Correo: cgr@contraloria.gov.co

CENTRO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Lunes a viernes: 8:00 a.m. - 5:00 p.m.

Dirección: Carrera 69 No 44-35, Bogotá, Colombia

[Canales de atención](#)

Código postal: 111071

PBX: (+57) 601 518 7000 / FAX: (+57) 601518 7001

Correo: cgr@contraloria.gov.co

RECIBO DE CORRESPONDENCIA

Lunes a viernes: 8:00 a.m. - 5:00 p.m.

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 1 - Bogotá, Colombia

NOTIFICACIONES JUDICIALES

notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co

TALENTO HUMANO

Concurso de Méritos >

LINEA DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y DENUNCIAS

199

01 8000 910060

ENCUENTRANOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES

